



Centro de
Especializaciones
Noeder



Florida
Global
University

Diplomado de Especialización

SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CICLO INTENSIVO

MÓDULO I

**FUNDAMENTOS Y MARCO LEGAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Mg. Ing. Jorge Arzapalo Barrera



INTRODUCCIÓN

En el Perú, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

- Está regulada por la Ley N° 29783, que obliga a los empleadores a garantizar condiciones laborales seguras y saludables.**
- La SST busca prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).**
- Promueve la capacitación de los trabajadores y el uso de equipos de protección personal (EPP).**
- El empleador debe implementar un Sistema de Gestión de SST, mientras que los trabajadores deben cumplir las normas y reportar riesgos.**
- La supervisión del cumplimiento está a cargo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).**



**SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Estado, empleadores y trabajadores unidos por la prevención





CONCEPTOS BÁSICOS DE SST

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

DEFINICIÓN

Conjunto de *disciplinas y prácticas* cuyo objetivo es:

Prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y






Proteger la integridad física, mental y social de los trabajadores durante la realización de sus labores.





CONCEPTOS BÁSICOS DE SST

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SST

-  **Protección del trabajador:** Reduce lesiones, enfermedades profesionales y muertes.
-  **Mejora de la productividad:** Ambientes seguros favorecen la eficiencia y motivación.
-  **Cumplimiento legal:** Evita sanciones, multas y problemas legales.
-  **Reputación organizacional:** Las empresas responsables son mejor valoradas por clientes y trabajadores.
-  **Reducción de costos:** Se minimizan gastos por ausencias, indemnizaciones o reparaciones.





CONCEPTOS BÁSICOS DE SST

IMPORTANCIA DE LA SST



Prevención ante todo: Mejor prevenir que lamentar. La prevención es la clave.



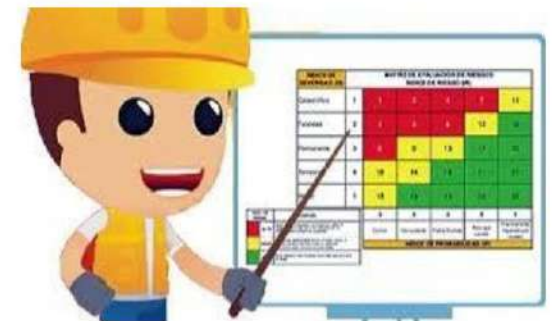
Mejora continua: Siempre se puede optimizar el ambiente laboral.



Participación activa: Todos los trabajadores deben involucrarse en la SST.

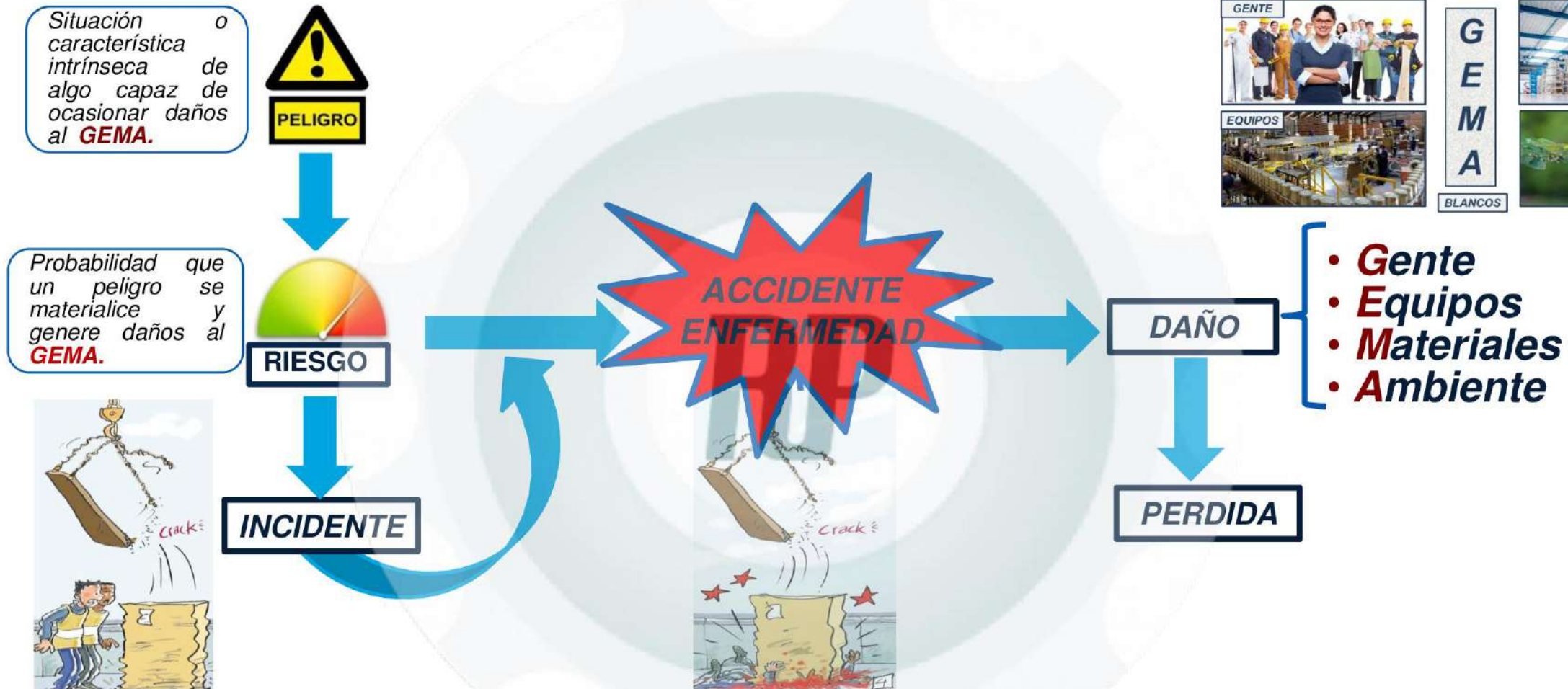


Evaluación de riesgos: Analizar continuamente los peligros y tomar acciones correctivas.





CONCEPTOS BÁSICOS DE SST



SECUENCIAMIENTO DE UN ACCIDENTE

ING. JORGE LUIS ARZAPALO B.



JERARQUÍA DE NORMAS JURÍDICAS



CONTITUCIÓN DE 1993

LEY 29783

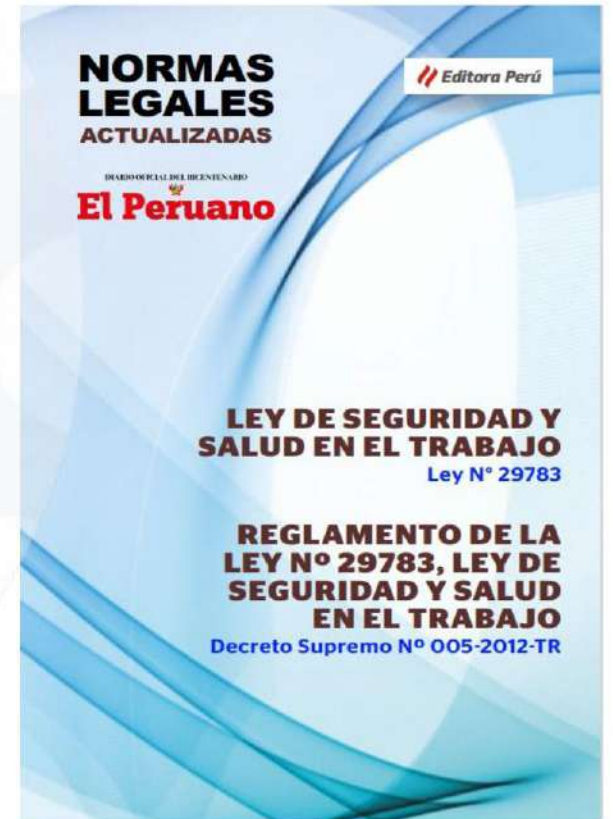
QUÉ

DS 005-2012-TR

CÓMO

RM 050-2013-TR

GUÍA



PIRAMIDE DE KELSEN

Hans Kelsen (1881- 1973)
Jurista Austriaco

ING. JORGE LUIS ARZAPALO B.



NORMATIVAS NACIONALES



 **Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**



 **26-07-2011**

 **D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783**



 **24-04-2012**



NORMATIVAS NACIONALES



OLLANTA HUMALA TASO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ley N°30222 Ley que modifica a la Ley 29783



08-07-2014

D.S. 006-2014TR modifica el Reglamento de la Ley 29783



D.S. 066-2016-TR modifica el Reglamento de SST



OBJETIVO DE LA LEY 29783

“PROMOVER UNA CULTURA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL PAÍS”

ESTADO

- EMISIÓN DE NORMAS LEGALES Y ROL DE FISCALIZACIÓN.



EMPLEADOR

- DEBER DE PREVENCIÓN.



TRABAJADORES Y SUS ORGANIZACIONES SINDICALES

- VELAR POR LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.





AMBITO DE APLICACION DE LA LEY 29783





PRINCIPIOS DE LA LEY 29783





ESTRUCTURA DE LA LEY 29783

TITULO I **DISPOSICIONES** **GENERALES**

Desde Art. 01 al Art. 03

- ✓ Objetivos.
- ✓ Aplicación
- ✓ Norma mínima

TITULO II **POLITICA** **NACIONAL DE SST**

Desde Art. 04 al Art. 07

- ✓ Política y esfera de acción en SST

TITULO III **SISTEMA NACIONAL** **DE SST**

Desde Art. 08 al Art. 16

- ✓ Capítulo I Concejo Nacional en SST
- ✓ Capítulo II Concejos Regionales en SST



ESTRUCTURA DE LA LEY 29783

TITULO IV SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

CAPITULO I
Principios
Desde Art. 17 al
Art. 21

CAPITULO II
Política del SGSST
Desde Art. 22 al
Art. 25

CAPITULO III
Organización del
SGSST
Desde Art. 26 al Art. 36

CAPITULO IV
Planificación y
Aplicación del SGSST
Desde Art. 37 al Art. 39

CAPITULO V
Evaluación del
SGSST
Desde Art. 40 al Art. 44

CAPITULO VI
Acción para la
mejora continua
Desde Art. 45 al Art. 47



Definir política de SST

- Compromiso para proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores
- Compromiso para cumplir con los requisitos legales
- Compromiso para que el SGSST sea compatible con los demás sistemas de gestión de la empresa
- Compromiso de mejora continua
- Compromiso de consulta y participación

Liderazgo

Formación del CSST y elección del supervisor SST

Línea Base

RM 050-2013-TR

Registros del SGSST

RM 050-2013-TR
RM 085-2013-TR

Reglamento Interno de SST

Objetivos de SST

Supervisión

Inv. De accidentes

accidentes de trabajo

Auditorías del SGSST

D.S. 014-2013-TR

Inv. De accidentes

accidentes de trabajo

Revisión de procedimientos



ESTRUCTURA DE LA LEY 29783

TITULO V **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

CAPITULO I
De los
Empleadores

Desde el Art. 48 al
Art. 71

CAPITULO II
De los
Trabajadores

Desde el Art. 72
al Art. 79

TITULO VI **INFORMACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

CAPITULO I
Políticas en el
plano Nacional

Desde el Art. 80
al Art. 81

CAPITULO II
Políticas en el
plano de las
empresas y
centros
asistenciales

Desde el Art. 82
al Art. 89

CAPITULO III
Recopilación y
publicación de
estadísticas

Desde el Art. 90
al Art. 91

CAPITULO IV
Investigación de
accidentes en el
trabajo,
enfermedades e
incidentes
peligrosos

Desde el Art. 92
al Art. 94



ESTRUCTURA DE LA LEY 29783



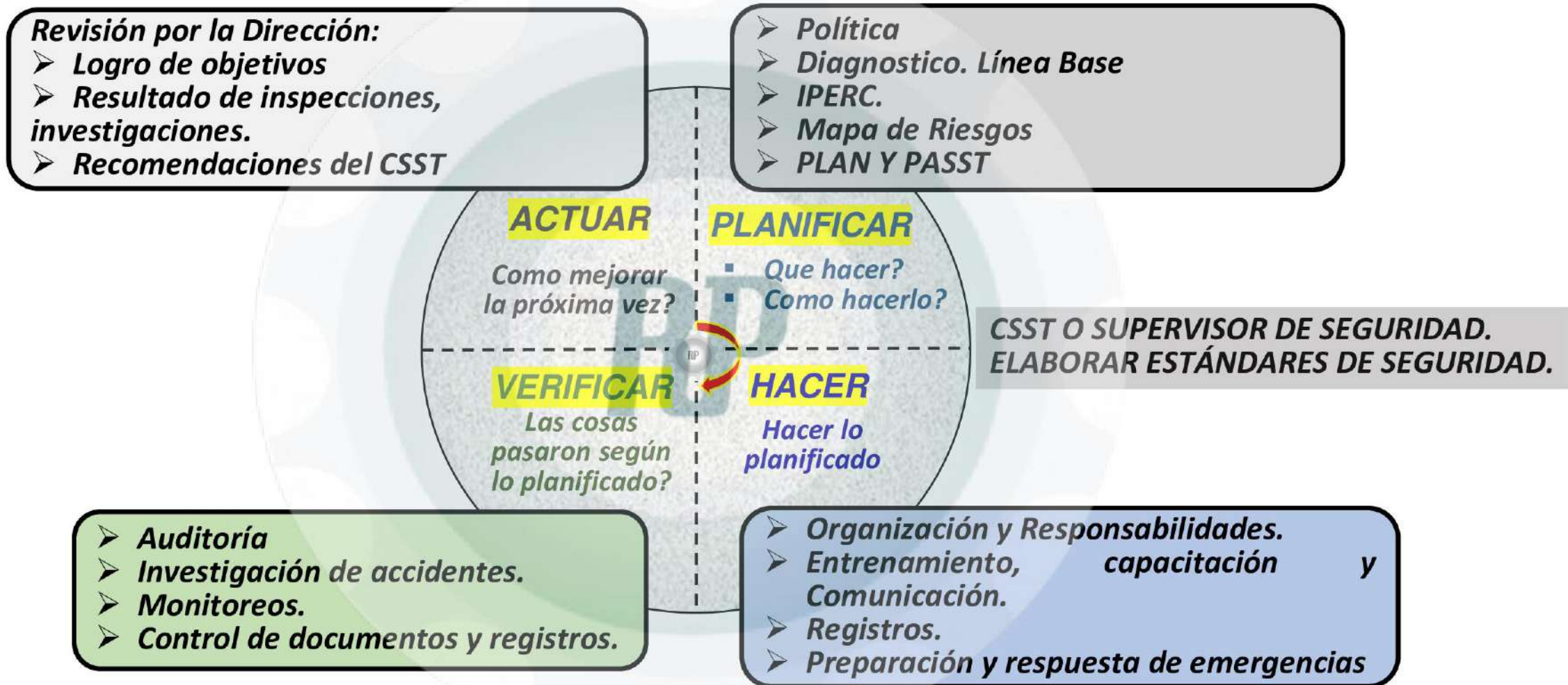
TITULO VII **INSPECCIONES EN EL TRABAJO DE** **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Desde el Art. 95 al Art. 103

- ✓ Funciones y facultades de los inspectores
- ✓ Intervención del Ministerio Público.
- ✓ Origen de las actuaciones inspectivas.
- ✓ Responsabilidades por cumplimiento



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)





LEY 30222 (MODIFICATORIA DE LEY 29783)

OBJETIVO

- ✓ Facilitar su implementación,
- ✓ Reducir los costos para las unidades productivas.
- ✓ Incentivos a la formalidad



COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Tres (3) representantes de los empleadores de la región, de los cuales uno (1) es propuesto por la CONFIEP, dos (2) por las Cámaras de Comercio o Perucámaras y uno (1) propuesto por la Confederación Nacional de Organizaciones de las MYPE, según se especifique en el Reglamento”.

(Antes los tres representantes eran propuestos por la CONFIEP.)



125
AÑOS
CÁMARA DE COMERCIO
LIMA





LEY 30222 (MODIFICATORIA DE LEY 29783)

1. Liderazgo del SGSST .

El empleador debe asumir el liderazgo y responsabilidad por el SGSST , éste puede suscribir contratos de locación de servicios con terceros, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo.



2. Registros del SGSST


Los registros obligatorios a cargo del empleador se pueden llevar por separado o en un solo libro o registro electrónico. Las micro, pequeñas y medianas empresas y las entidades o empresas que no realicen actividades de alto riesgo, llevarán registros simplificados.






LEY 30222 (MODIFICATORIA DE LEY 29783)


3. **Licencias de los miembros del Comité:**


 Los miembros del Comité Paritario y los Supervisores de SST tiene derecho a licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, previa autorización del mismo Comité y que dichas funciones están referidas a actos de concurrencia obligatoria.

 Asimismo, se dispone que la ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del Comité.



4. **Exámenes médicos:**

 Se dispone que el empleador está obligado a practicarlos cada dos años y que el EMO de salida es facultativo a solicitud del empleador o trabajador.

 Para el caso de trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador sí se encuentra obligado a realizar los EMO antes, durante y al término de la relación laboral.





LEY 30222 (MODIFICATORIA DE LEY 29783)

5. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo:

Se establece, como excepción a la obligación de reubicar al trabajador en un puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, el caso de invalidez absoluta permanente.



6. Responsabilidad penal:

Cuando, previa notificación de la autoridad competente, no se adoptan las medidas previstas por ésta y se ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de los trabajadores, la pena privativa de libertad no será menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si como consecuencia del incumplimiento deliberado de las normas de SST, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesiones graves, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

Se indica como exclusión de la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador.



NORMATIVAS SECTORIALES





REGLAMENTO DE SST EN MINERÍA (D.S. 024-2016-EM Y D.S. 023-2017-EM).

GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS

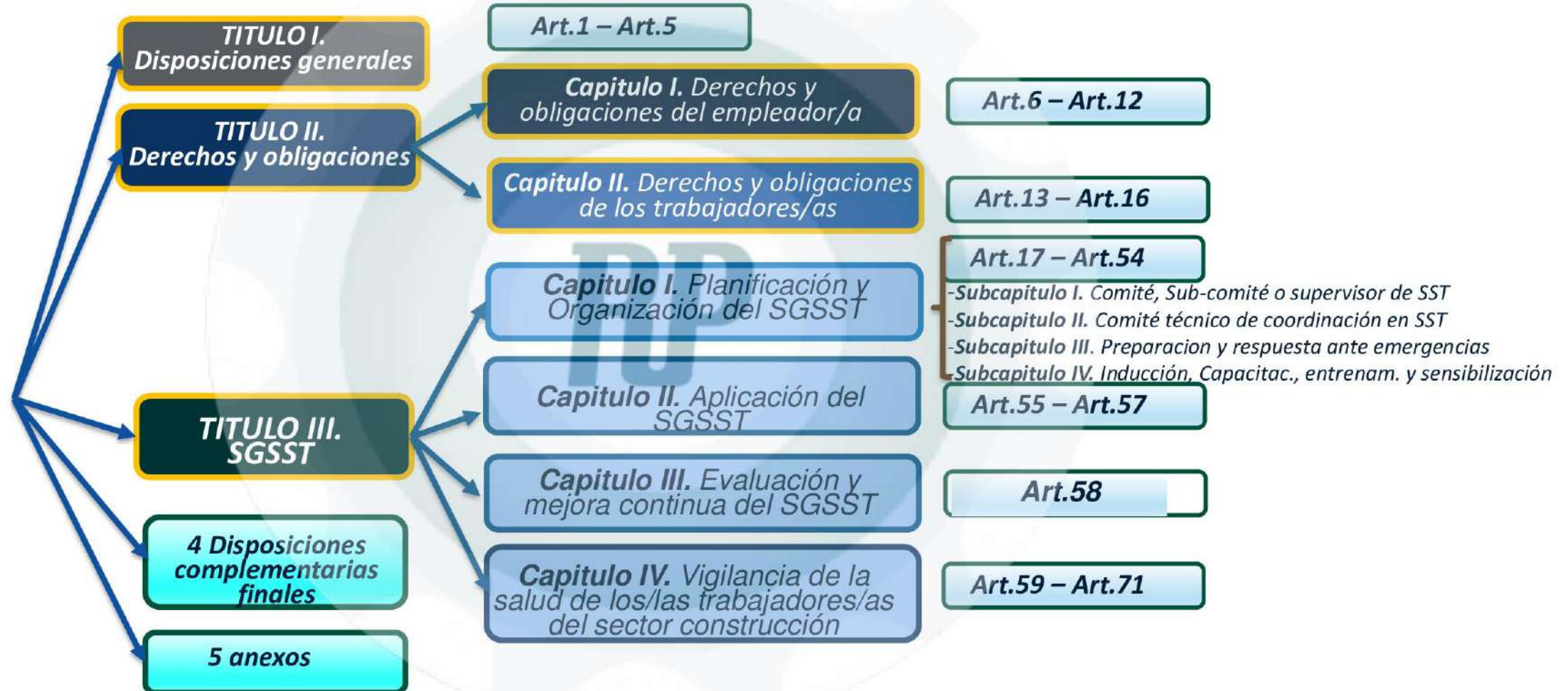
DS-024-2016-EM Y SU MODIFICATORIA DS-023-2017-EM	
REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN MINERÍA	
ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO	
TÍTULO PRIMERO	
GESTIÓN DEL SUB - SECTOR MINERÍA	
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
Subcapítulo I	
Objetivos y Alcances	Art. 1 - Art. 6
Subcapítulo II	
Definición de Términos	Art. 7
CAPÍTULO II	
AUTORIDAD COMPETENTE	
Subcapítulo I	
Autoridad Minera Competente: Dirección General de Minería	Art. 8
Subcapítulo II	
Otras autoridades competentes Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)	Art. 9- Art. 10
Subcapítulo III	
Gobiernos Regionales	Art. 11 -Art. 12
Subcapítulo IV	
Supervisión, inspección y fiscalización	Art. 13 - Art. 19
Subcapítulo V	
Sanciones	Art. 20 - Art. 23

DS-024-2016-EM Y SU MODIFICATORIA DS-023-2017-EM	
REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN MINERÍA	
ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO	
TÍTULO SEGUNDO	
GESTIÓN DE LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS	
CAPÍTULO I	
TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA	
Subcapítulo I	
Derechos del Titular de Actividad Minera	Art. 24 - Art. 25
Subcapítulo II	
Obligaciones del Titular de Actividad Minera	Art. 26 - Art. 37
CAPÍTULO II	
SUPERVISORES DEL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA	
Subcapítulo I	
Obligaciones de los Supervisores	Art. 38 - Art. 39
CAPÍTULO III	
TRABAJADORES	
Subcapítulo I	
Derechos de los Trabajadores	Art. 40 - Art. 43
Subcapítulo II	
Obligaciones de los Trabajadores	Art. 44 - Art. 49
CAPÍTULO IV	
EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS	
Subcapítulo I	



REGLAMENTO DE SST EN CONSTRUCCIÓN (D.S. 011-2019-TR).

ESTRUCTURA DE LA NORMA





REGLAMENTO DE SST EN ELECTRICIDAD – RESESATE (R.M. 111-2013-MEM).

ESTRUCTURA DE LA NORMA



TITULO I
Generalidades



TITULO II
Sistema de Gestión
de la Seguridad y
Salud en el Trabajo



TITULO III
Derechos y obligaciones
de la entidad y de los
trabajadores



TITULO IV
Actividades realizadas
en los Sistemas
Eléctricos



TITULO V
Actividades
complementarias





TITULO VI
Información de accidentes
de trabajo y enfermedades
ocupacionales



TITULO VII
Denuncias y
sanciones



REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (D.S. 42-F).

-  **El D.S. N.º 42-F** es una norma de carácter general y fue la base histórica de la regulación en seguridad industrial en el Perú.
-  Actualmente, el marco principal en seguridad y salud en el trabajo en Perú está regulado por:
 - ✓ Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)
 - ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR (Reglamento de la Ley 29783)

Decreto Supremo N° 42-F Reglamento de Seguridad Industrial





REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (D.S. 42-F).

ESTRUCTURA DE LA NORMA

TITULO	TEMA PRINCIPAL
Preliminar	<i>Fundamentos y alcances iniciales.</i>
Primero	<i>Disposiciones generales de la normativa.</i>
Segundo	<i>Infraestructura y condiciones de los locales industriales.</i>
Tercero	<i>Prevención y sistemas de protección contra incendios.</i>
Cuarto	<i>Seguridad y protecciones físicas para maquinarias.</i>
Quinto	<i>Normas para instalaciones y equipos eléctricos.</i>
Sexto	<i>Manejo de herramientas manuales y portátiles motorizadas.</i>
Séptimo	<i>Seguridad en calderas de vapor y recipientes a presión.</i>
Octavo	<i>Operación segura de hornos y equipos de secado.</i>
Noveno	<i>Logística, manipulación y transporte de materiales.</i>
Décimo	<i>Gestión de sustancias peligrosas y nocivas.</i>
Décimo Primero	<i>Protocolos frente a radiaciones peligrosas.</i>
Décimo Segundo	<i>Estándares para el mantenimiento y reparación de equipos.</i>
Décimo Tercero	<i>Requisitos y uso del Equipo de Protección Personal (EPP).</i>



RESPONSABILIDAD LEGAL EN SST: ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

- En el Perú, la Responsabilidad Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se fundamenta principalmente en la Ley N° 29783 y su "Principio de Responsabilidad", el cual establece que el empleador debe asumir las implicancias económicas y legales de cualquier accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones.
- Esta responsabilidad se divide en tres niveles independientes que pueden coexistir ante un mismo evento:





RESPONSABILIDAD LEGAL EN SST: ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

1. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Se genera por el incumplimiento de las normas legales y reglamentos de SST detectado por la SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral).

Sanción: Multas económicas proporcionales a la gravedad de la infracción (leve, grave o muy grave) y al número de trabajadores afectados.

Montos: Las multas pueden variar desde montos bajos para microempresas hasta superar los S/ 1,200,000 en infracciones muy graves para grandes empresas.

Ejemplos: No entregar equipos de protección (EPP), no realizar capacitaciones o no tener un comité de SST.





RESPONSABILIDAD LEGAL EN SST: ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

2. RESPONSABILIDAD CIVIL

Busca resarcir económicamente al trabajador (o a sus deudos en caso de fallecimiento) por los daños y perjuicios ocasionados por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

 **Sanción:** *Pago de una indemnización monetaria fijada por un juez laboral.*

 **Conceptos indemnizables:** *Daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la persona.*

 **Criterio:** *Se rige por las reglas de responsabilidad contractual o extracontractual del Código Civil, considerando al empleador como garante de la seguridad*





RESPONSABILIDAD LEGAL EN SST: ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

3. Responsabilidad Penal

Se activa cuando existe un incumplimiento deliberado de las normas de SST que pone en peligro inminente la vida o salud de los trabajadores, o causa resultados fatales.

 **Base Legal:** Artículo 168-A del Código Penal.

 **Sanciones (Pena Privativa de Libertad):**

- ✓ Peligro inminente: 1 a 4 años.
- ✓ Lesión grave: 3 a 6 años.
- ✓ Muerte del trabajador: 4 a 8 años.

 **Responsables:** Generalmente recae sobre el Gerente General o el representante legal de la empresa.



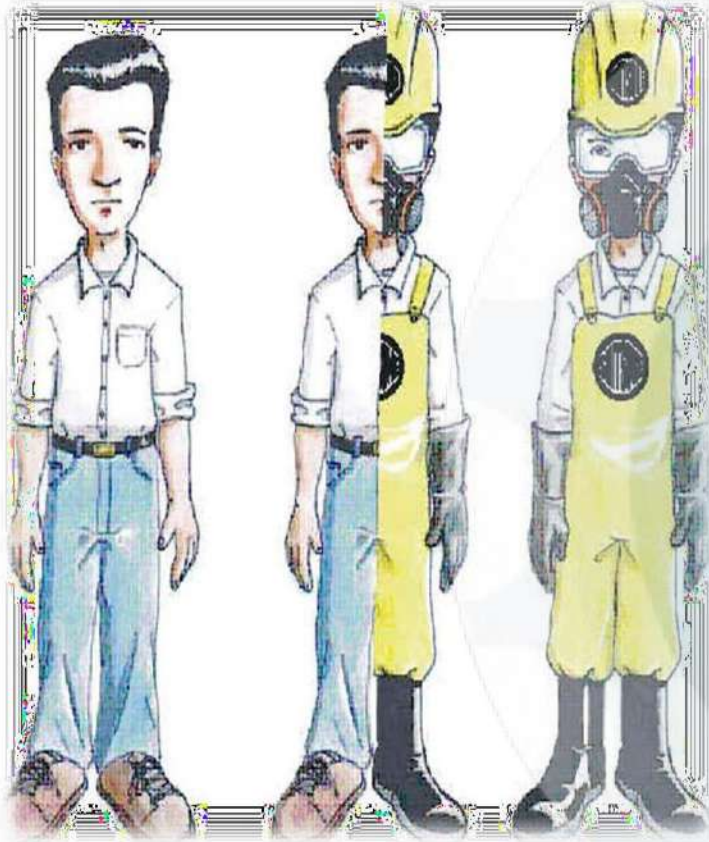


RESPONSABILIDAD LEGAL EN SST: ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL

TIPO	AUTORIDAD	CONSECUENCIA PRINCIPAL	OBJETIVO
ADMINISTRATIVA	SUNAFIL	Multas pecuniarias (Sueldos/UIT)	Sancionar el incumplimiento normativo.
CIVIL	Poder Judicial	Pago de Indemnización	Reparar el daño causado al trabajador.
PENAL	Ministerio Público / PJ	Cárcel (Pena privativa de libertad)	Castigar el delito contra la seguridad.



CULTURA DE PREVENCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS



¿TRABAJAMOS CON LAS PERSONAS?

CULTURA DEL CASTIGO

VAMOS A TRABAJAR LOS COMPORTAMIENTOS

El comportamiento es un **FACTOR DECISIVO** de los accidentes (80 al 95)%.






Cultura de prevención y buenas prácticas.

En el Perú, la Cultura de Prevención no es solo un concepto teórico; es el eje central de la Ley N° 29783. Según el "Principio de Prevención", el empleador debe garantizar medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

PILARES DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN

Una verdadera cultura de prevención en SST se basa en tres comportamientos clave:

-  **Compromiso de la Alta Dirección:** *La seguridad no es un gasto, es una inversión. Si el gerente no usa el casco, nadie lo hará.*
-  **Participación Activa:** *Los trabajadores deben participar en la identificación de peligros (IPERC) y en el Comité de SST.*
-  **Comunicación Bidireccional:** *Reportar "casi-accidentes" (incidentes) sin miedo a represalias es el mejor termómetro de una buena cultura.*



Cultura de prevención y buenas prácticas.

TÍTULO / TEMA	BUENA PRÁCTICA SUGERIDA
Locales e Instalaciones	Implementar el Programa 5S (Seiri, Seiton, Seiso, Seiketsu, Shitsuke) para orden y limpieza.
Protección contra Incendios	Realizar simulacros inopinados y capacitar al 100% de la brigada en el uso de extintores.
Resguardos de Maquinaria	Aplicar protocolos de LOTO (Lock Out / Tag Out) : Bloqueo y etiquetado antes de cualquier mantenimiento.
Equipo Eléctrico	Realizar mediciones de pozos a tierra anualmente y usar herramientas con doble aislamiento.
Sustancias Peligrosas	Tener las Hojas de Seguridad (MSDS) en el punto de uso y en el idioma del trabajador.
Equipo de Protección	Realizar pruebas de ajuste (y renovar el EPP no solo por tiempo, sino por desgaste real.

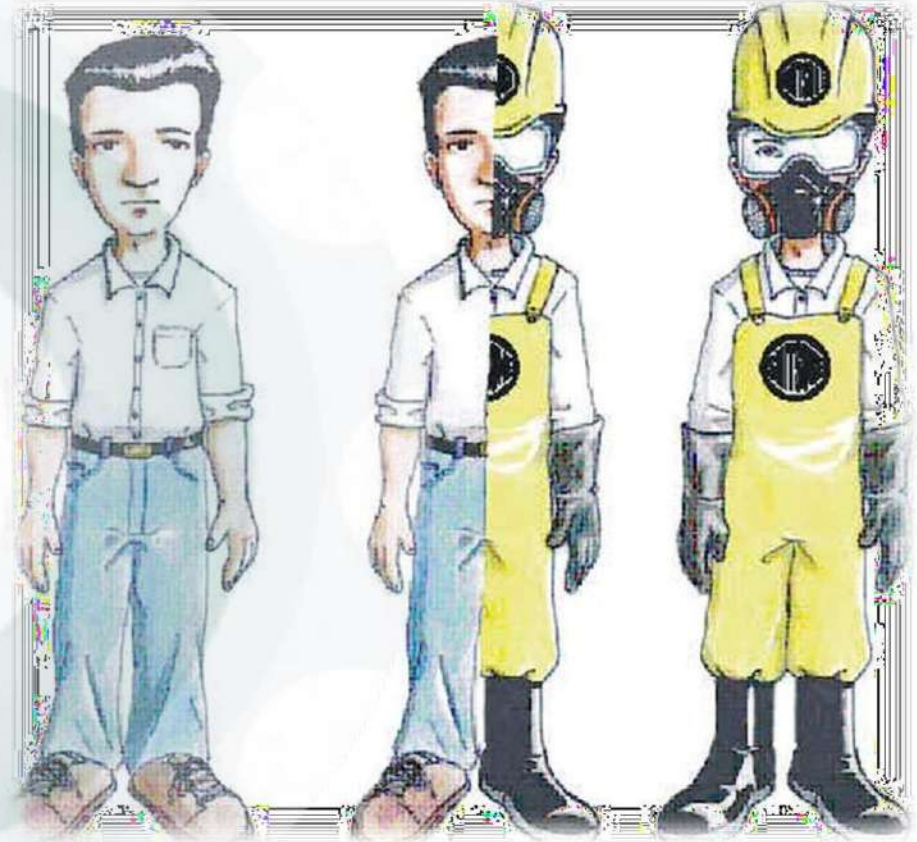


Cultura de prevención y buenas prácticas.

PORQUE NOS ACCIDENTAMOS?

“Las acciones inseguras de las personas son responsables de la mayoría de los accidentes”.

RP



El comportamiento es un *FACTOR DECISIVO* de los accidentes



Cultura de prevención y buenas prácticas.

LA CURVA DE BRADLEY



Herramienta que ayuda a comprender y visualizar el punto en que una organización se encuentra ST



MODELO TRICONDICIONAL (COMPORTAMENTAL)



¡Gracias!



Centro de
Especializaciones
Noeder

Conéctate con nuestra comunidad

